**Caso Mota Abarullo y otros *Vs.* Venezuela: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Impulsar, continuar y concluir las investigaciones y/o procesos judiciales necesarios para determinar y, en su caso, juzgar y sancionar a las personas responsables de las muertes y lesiones ocasionadas a personas privadas de libertad en el INAM San- Félix a partir del incendio ocurrido el 30 de junio de 2005, en los términos del párrafo 141 de la presente Sentencia.
2. Realizar las actuaciones necesarias para, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias correspondientes, en los términos del párrafo 142 de la presente Sentencia.
3. Brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a los familiares de las víctimas fallecidas que así lo requieran, en los términos de los párrafos 146 a 147 de la presente Sentencia.
4. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 151 de esta Sentencia.
5. Implementar un protocolo para circunstancias de incendio o emergencias en centros de privación de libertad de adolescentes, si no cuenta ya con uno, o informará lo pertinente, en los términos del párrafo 162 de la presente Sentencia.
6. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 169 de la presente Sentencia, por concepto de daño material e inmaterial; en los términos de los párrafos 170 y 177 a 182 de la presente Sentencia.
7. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 173 de la presente Sentencia, por concepto de costas y gastos, en los términos de los párrafos 177 a 182 de la presente Sentencia.